



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO**  
**ANGARAES - HUANCVELICA**

**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1**

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

1	NÚMERO DE ACTA	001-2024			
2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>				
En, la ciudad de San Antonio de Antapaco, a los quince (15) días del mes de julio del año 2024, en el local de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antapaco a las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante <b>RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDSAA-A-H</b> , encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de <b>LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1</b> , cuyo objeto de convocatoria es <b>EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DE CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO DE LA PROVINCIA DE ANGATAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA</b> , a fin de efectuar la <b>APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS</b> presentadas.					
3	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON	Titular	X	Dependencia: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
			Suplente		
	Primer Miembro	REUZON CURI QUICAÑA	Titular		Dependencia: SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
			Suplente	X	
	Segundo Miembro	ROGER MANUEL CHALCO PILLPE	Titular	X	Dependencia: EXPERTO INDEPENDIENTE
			Suplente		
4	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>				
De acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma electronica del SEACE, se registraron como participantes los siguientes proveedores:					
N°	Nombre o razón social del participante				RUC
1	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS				10282193537
2	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO				10282707069
3	MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO				10282734864
4	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.				20443107593
5	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA				20489665604
6	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.				20495171494
7	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.				20533943706
8	ICG ORTIZ S.A.C.				20534542080
9	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.				20542059291
10	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA				20542513439
11	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.				20568161786
12	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.				20568163487
13	CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L.				20568355041
14	WCHUCHON S.A.C.				20574750301
15	RCH CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L.				20574762490
16	ECOPSA CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C.				20574765162
17	CONCIL E.I.R.L.				20600489233
18	FRAMETEK CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.				20600516389
19	GRUPO LEON SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA				20606061294



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/GS-1

## ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

20 CONTRATISTAS GENERALES KAMEV S.A.C.

20609349621

### 5 DETALLE DE LOS POSTORES

En la fecha del día 12/07/2024, presentaron sus ofertas de manera electronica a traves del SEACE, los postores siguientes:

Nº	Nombre o razón social del postor	Hora de presentación	Monto Ofertado
1	CONSORCIO CONSTRUCTOR	12:17:39	S/ 7,015,066.85
2	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	19:36:57	S/ 7,015,066.85
3	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	20:17:42	S/ 7,015,066.85
4	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.	22:19:47	S/ 7,402,486.58
5	CONSORCIO EDUCACIÓN	23:24:08	S/ 7,560,629.51
6	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	23:36:49	S/ 7,015,066.85
7	WCHUCHON S.A.C.	23:37:12	S/ 7,695,303.66
8	CONSORCIO PIRAMIDE	23:52:55	S/ 7,015,066.85

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

### 7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO CONSTRUCTOR	Vease ANEXO 01 ACTA DE NO ADMISION DE OFERTAS
2	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	Vease ANEXO 01 ACTA DE NO ADMISION DE OFERTAS
3	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	Vease ANEXO 01 ACTA DE NO ADMISION DE OFERTAS
4	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.	Vease ANEXO 01 ACTA DE NO ADMISION DE OFERTAS
5	CONSORCIO EDUCACIÓN	Vease ANEXO 01 ACTA DE NO ADMISION DE OFERTAS
6	WCHUCHON S.A.C.	Vease ANEXO 01 ACTA DE NO ADMISION DE OFERTAS

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial".

Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En el caso de ejecución de obras, el comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas.(...)".

### 8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	ITEM 01 - EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCION SECUNDARIA EN LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DE CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO DE LA PROVINCIA DE ANGARTAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA
2	CONSORCIO PIRAMIDE	ITEM 01 - EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCION SECUNDARIA EN LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DE CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO DE LA PROVINCIA DE ANGARTAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

### 9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO**  
**ANGARAES - HUANGAVELICA**

**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-I**

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se detalla en el CUADRO DE EVALUACION DE OFERTAS, según ANEXO N° 02, que forma parte de la presente Acta.

**10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>	
	PRECIO	95.00 puntos	
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL	03.00 puntos	
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION	02.00 puntos	
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>100.00 puntos</b>	
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO PIRAMIDE	
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>	
	PRECIO	95.00 puntos	
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL	00.00 puntos	
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION	00.00 puntos	
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>95.00 puntos</b>	

**11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
PRIMERO	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	100.00 PUNTOS
SEGUNDO	CONSORCIO PIRAMIDE	95.00 PUNTOS

**12 CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.		
	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	
	<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>		
	<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>			
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO PIRAMIDE		
	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	
	<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>		
	<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>			

**12.4 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La calificación de las ofertas se detalla en el CUADRO DE CALIFICACION DE OFERTAS, según ANEXO N° 03, que forma parte de la presente Acta.

**13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el **PRIMER LUGAR**, en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO  
ANGARAES - HUANGAVELICA**

**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1**

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.

**14 ACUERDO ADOPTADO**

Los integrantes del comité de selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los documentos adjuntos (**ANEXO N° 01, ANEXO N° 02 y ANEXO N° 03**) que forman parte del Acta.

**15**

  
WILLIAM CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE

  
REUZON CURI QUICAÑA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

  
ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

## ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1

### ACTA DE NO ADMISION DE OFERTAS

El Comité de Selección a continuación procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

#### POSTOR: "CONSORCIO CONSTRUCTOR".

En la oferta presentada por el mencionado postor podemos observar lo siguiente:

#### ANEXO N° 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

##### ANEXO N° 1

##### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDSAA/CS  
Presente -

El que se suscribe, PABEL EDMUNDO MOLINA FALCONI, representante común del **CONSORCIO CONSTRUCTOR**, identificado con DNI N° 28273486, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad.

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES		
Domicilio Legal	MZA. K LT. 13 URB. MARISCAL CACERES -AYACUCHO- HUAMANGA- AYACUCHO		
RUC	20407412592	Teléfonos	066312020
MYPE	SI ( )		NO (X)
Correo Electrónico	construtoranepal_sac@hotmail.com		
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social	PABEL EDMUNDO MOLINA FALCONI		
Domicilio Legal	CAL. ITANA NRO. 103 INT. 1 - MEDIA CDRA DE 28 DE JULIO AYACUCHO - HUAMANGA- AYACUCHO		
RUC	10282734864	Teléfonos	966 619 838
MYPE	SI (X)		NO
Correo Electrónico	pmolinaf24@hotmail.com		

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: pmolinaf24@hotmail.com

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica
  - Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
  - Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
  - Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación
- Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Ayacucho, 12 de julio de 2024

**CONSORCIO CONSTRUCTOR**  
Pabel Edmundo Molina Falconi  
DNI 28273486

Del ANEXO N° 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR, podemos advertir que el mencionado postor, no utilizó el formato del ANEXO N° 1 consignado en las BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS.

Asimismo la PROMESA DE CONSORCIO:

WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

REUZON SURI QUICANA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO**  
**ANGARAES - HUANCVELICA**  
**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-I**



ANEXO N° 5

**PROMESA DE CONSÓRCIO**

NOMBRE DEL CONSORCIO: **CONSORCIO CONSTRUCTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDSAA/CS**  
 Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDSAA/CS

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del Consorcio
  - a) PABEL EDMUNDO MOLINA FALCONI
  - b) CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES
- b) Designamos al Sr. PABEL EDMUNDO MOLINA FALCONI, identificado con DNI N° 28273486, como representante común del CONSORCIO CONSTRUCTOR para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Pasaje Primavera N° 150 - Distrito de Ayacucho – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. **OBLIGACIONES DE PABEL EDMUNDO MOLINA FALCONI:**  
50% de Obligaciones

Obligaciones vinculadas y no vinculadas al objeto de contratación

**Obligaciones Vinculadas**

- Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

**Obligaciones no vinculadas**

- Responsable de las actividades administrativas, financieras, organizacionales y logístico para la ejecución de la obra.
- Responsable de la veracidad de la acreditación en la experiencia de obras en la especialidad.
- Responsable en la gestión y obtención de los documentos requeridos para la firma del contrato de obra

*(Handwritten signature and blue stamp of Consorcio Constructor)*

*(Handwritten signature and blue stamp: CNP N° 03572)*

*(Handwritten signature and blue stamp: CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. Nestor I. Páezman Lujan GERENTE GENERAL)*

Se

observa que se consigna como nombre del consorcio "CONSORCIO CONSTRUCTORA", hecho que se contradice con el nombre del postor, puesto que en todos los documentos firma como "CONSORCIO CONSTRUCTOR".

*(Handwritten signature)*  
**WILLIAN CARLOS QUISPÉ ALARCON**  
 PRESIDENTE TITULAR

*(Handwritten signature)*  
**REUZON CURI QUICANA**  
 PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

*(Handwritten signature)*  
**ROGER MANUEL CHALCO PILLPE**  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO**  
**ANGARAES - HUANCVELICA**  
**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1**

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDSAA/CS  
Presente. -

El que se suscribe, PABEL EDMUNDO MOLINA FALCONI, representante común del **CONSORCIO CONSTRUCTOR**, identificado con DNI N° 28273486, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES		
Domicilio Legal:	MZA. K LT. 13 URB. MARISCAL CACERES -AYACUCHO- HUAMANGA- AYACUCHO		
RUC	20407412592	Teléfonos:	066312020
MYPE	SI ( )	NO (X)	
Correo Electrónico: constructoranepal_sac@hotmail.com			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social	PABEL EDMUNDO MOLINA FALCONI		
Domicilio Legal:	CAL. ITANA NRO. 103 INT. 1 - MEDIA CDRA DE 28 DE JULIO AYACUCHO - HUAMANGA- AYACUCHO		
RUC	10282734864	Teléfonos:	966 619 838
MYPE	SI (X)	NO	
Correo Electrónico: pmolinf24@hotmail.com			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: pmolinf24@hotmail.com

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Ayacucho, 12 de julio de 2024



Estando evidenciado que el ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO, contendría información inexacta u en su defecto correspondería a un postor distinto, vulnerando el principio de Integridad de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo a la Directiva N° 005- 2019-OSCE/CD, el contenido mínimo de la promesa de consorcio debe incluir claramente, entre otros, *"La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato"* (..)

Además, tengamos en cuenta el análisis desarrollado en la **Resolución N° 2877-2023-TCE-S3**, del Tribunal de Contrataciones del Estado

*"La información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta. Además, para la configuración del tipo infractor, es*

WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

REUZON CURI QUICANA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO**  
**ANGARAES - HUANCVELICA**

**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-I**

decir aquel referido a la presentación de información inexacta, debe acreditarse, que la inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual; independientemente que ello se logre," (...)

En cualquier caso, la presentación de un documento falso o adulterado e información inexacta supone el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

Por lo tanto, en concordancia con los hechos descritos y el dispositivo legal, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** decide **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO CONSTRUCTOR**.

**ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA.**

Se observa que en el DESAGREGADOS DE PARTIDAS. Documento que se anexa y sustenta el precio ofertado por el postor se consigna los sub totales siguientes:

15 02 03.07 EQUIPAMIENTO DE...			5,292,869.85
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		
2	GASTOS GENERALES		18,000.00
2.1	GASTOS FIJOS		369,458.57
2.2	GASTOS VARIABLES	7.320387%	387,458.57
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		264,643.49
3	UTILIDAD (C)	5.00%	5,944,971.91
	SUB TOTAL (A+B+C)		1,070,094.94
4	IGV		7,015,066.85
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		

De la verificación de dichos sub totales, hecho la verificación de los cálculos se obtienen los resultados siguientes:

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>5,292,869.85</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>7.320387%</b>	<b>387,458.56</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>5%</b>	<b>264,643.49</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>5,944,971.90</b>
<b>IGV</b>	<b>18%</b>	<b>1,070,094.94</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7,015,066.84</b>

Estando evidenciado que el monto ofertado por el postor corresponde a la suma total de S/ 7,015,066.84, monto que es inferior al limite inferior para el presente procedimiento de selección es S/ 7,015,066.85, hecho que generaría el rechazo de la oferta del postor, en concordancia con el Numeral 28.2 del Artículo 28° del TUO de la Ley ° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que dispone lo siguiente: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal."

Ahora bien, cierto es que las disposiciones sobre rechazo de ofertas establecen límites cuantitativos que los postores deben respetar al momento de ofertar. Sobre este aspecto, el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento señala: "Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%)"

  
**WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON**  
**PRESIDENTE TITULAR**

  
**REUZON CURI QUICANA**  
**PRIMER MIEMBRO SUPLENTE**

  
**ROGER MANUEL CHALCO PILLPE**  
**SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO**  
**ANGARAES - HUANCVELICA**

**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-I**

Asimismo en el desagregado de partidas del ANEXO 6 PRECIO, se aprecia que existen partidas con nomenclaturas inexactas e incompletas y código de partida que no corresponden, no acorde al presupuesto del expediente técnico, conforme se puede apreciar en el siguiente:

01.01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3 60 X 2 40 M	und	1.00	1,252.71	1,252.71
01.01.03.03	DEMOLICIÓN MÓDULOS EXISTENTES (MUROS DE MAMPOSTERÍA DE LAD) m3		525.47	72.59	38,143.87
01.03.01.02.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCAS DE MADERA RECICLADA CON	und	20.00	13.43	268.60
01.03.01.02.05	INSTALACION DE PEDESTAL DE CONCRETO PARA POSTE METALICO (FA	und	3.00	2,187.91	6,563.73
		und	2.00	437.65	875.30
31.04.02.03.01	CAJA DE REGISTRO 0 30+C 60 C/TAPA CONCRETO REFORZADO	m3	2.40	651.86	1,564.46
	CAJA DE REGISTRO				
01.05.02.03.02	CABLES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO	m	24.00	11.51	283.44
01.05.02.03.03	CABLES ELECTRICOS THW-90 ( DEL TABLERO GENERAL A TABLEROS D	m	222.86	10.68	2,378.01
01.05.02.03.04	CABLES ELECTRICOS THW-90 (2-1x18mm2) (DEL TABLERO GENERAL A T	m	336.03	11.98	4,025.64
	CABLES ELECTRICOS THW-90(2-1x35mm2)( DEL MEDIDOR AL TABLERO	m	33.94	15.37	521.66
02.02.01.01.01.01	EXCAVACIONES EN ZANJAS Y ZAPATAS R=1 50 Kg/cm2 Df=2 10m	m3	204.41	47.19	10,000.00
02.02.01.02	RELLENOS				
	RELLENOS COMPACTADO MATERIAL PROPIO C/P ANCHA COMPACTAD	m3	181.87	19.85	3,636.15
02.02.02.04.01	FALSO PISO MEZCLA 1 6, DE E=4"	m2	138.94	49.16	6,830.29
02.03.10.04	PINTURA AL DUGO, 02 MANOS EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	80.71	23.95	1,933.00
05.05.02.01.01	ARTEFACTO TOPO PARA ADOSAR CON 03 LAMPARAS FLUORESCENTES	und	7.00	294.73	2,063.11
05.05.02.01.02	ARTEFACTO EMPOTRADO AL TECHO CON DIFUSOR DE PLÁSTICO MARC	und	4.00	132.63	530.52
05.05.02.01.03	ARTEFACTO ADOSADO EN TECHO, CON DIFUSOR DE PLÁSTICO CON LÁ	und	2.00	169.36	338.72
06.02.01.03	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO				
06.02.01.03.01	ESCARIFICADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE E=0 30M	m2	30.13	5.22	157.28
	ESCARIFICADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE E=0 30M	m2	30.13	14.51	437.19

La Resolución 0381-2019-TCE-S1 manifiesta: "cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentre ofertando sin recurrir a Interpretaciones", debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de facilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa e incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que ésta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones.

Por lo tanto, en concordancia con los hechos descritos y el dispositivo legal citado, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** decide NO ADMITIR LA OFERTA del postor **CONSORCIO CONSTRUCTOR**.

**ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA. – DESAGREGADOS DE PARTIDAS**

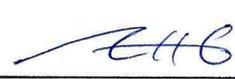
Se observa que en el DESAGREGADOS DE PARTIDAS. Documento que se anexa y sustenta el precio ofertado por el postor omitió detallar el desagregado de partidas que sustentan la oferta para el **COMPONENTE 02 – MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**.

Es pertinente tener en cuenta que la imposibilidad de subsanar la información referida al precio u oferta económica, no debe entenderse como toda aquella contenida en el Anexo N° 6, sino la que abarca el precio y los documento que tuvieron incidencia en esta.

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (Resolución N° 00156-2023-TCE-S5).

  
WILLIAN CARLOS QUISPÉ ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

  
REUZON CURI QUICÑA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

  
ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO**  
**ANGARAES - HUANCVELICA**  
**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1**

Por lo tanto, en concordancia con los hechos descritos y el dispositivo legal citado, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** decide NO ADMITIR LA OFERTA del postor **CONSORCIO CONSTRUCTOR**.

Asimismo debemos tener presente lo establecido en el numeral 10 de los TERMINOS DE REFERENCIA del capítulo III REQUERIMIENTO de las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección que a la letra precisa lo siguiente:

**10. REQUISITOS DEL POSTOR**

Los requisitos mínimos, indicados a continuación, serán de cumplimiento obligatorio:

- ✓ Para la ejecución de la obra, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, relacionado al rubro convocado.
- ✓ El postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de Ejecutores de Obras.
- ✓ El postor no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente para contratar con el Estado Peruano.
- ✓ El postor, deberán acreditar su experiencia en la especialidad.
- ✓ En el caso de consorcios y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se determina que el número máximo de consorciados es de dos consorciados

✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50% 25%, la misma que no debe diferir y ser equivalente a las obligaciones y a la experiencia en la especialidad.

AGENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANO RURAL  
ING. QUISPE ALARCON WILLIAN CARLOS  
CITE: 0608349 - correo: wquisp@rednet.com

Además, a las obligaciones asumidas por los miembros del consorcio no deberían diferir y ser equivalentes con la experiencia en la especialidad acreditada por el postor en concordancia con el numeral 10 de los TERMINOS DE REFERENCIA del capítulo III REQUERIMIENTO de las bases administrativas integradas, hecho que es incumplido por el postor.

**POSTOR: "BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO".**

En la oferta presentada por el mencionado postor podemos observar lo siguiente:

**ANEXO N° 04 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACION PÚBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", en el plazo de **TRESCIENTOS TREINTA (330) días calendario**.

San Antonio de Antaparco, 12 de julio de 2024.

JORGE P. BELLIDO VILCHEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 42816

JORGE POMPEYO BELLIDO VILCHEZ  
DNI N° 28270706

WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

REUZON CURI QUICANA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

## ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1

Observándose que el presente procedimiento se ejecutara bajo la modalidad de "LLAVE EN MANO", debiendo el postor además de ofertar el plazo la ejecución de la obra, también debió precisar di dicho plazo abarca también el equipamiento, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento ofertado tal como lo precisa las bases estandarizadas, véase lo siguiente:

### Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.  
"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"  
**Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.**

Teniéndose en cuenta, la Resolución N° 04735-2023-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que sumilla lo siguiente: "(...) es pertinente primero remitirnos a las bases integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

Por lo tanto, en concordancia con los hechos descritos y el dispositivo legal, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** decide NO ADMITIR LA OFERTA del postor **BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO**.

### ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA.

Se observa que en el DESAGREGADOS DE PARTIDAS. Documento que se anexa y sustenta el precio ofertado por el postor se consigna los sub totales siguientes:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		5,100,000.00
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS	0.06807669719031%	3,471.91
2.2	GASTOS VARIABLES	9.50600000000000%	484,500.00
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	9.56807669719031%	487,971.91
3	UTILIDAD (C)	7.00%	357,000.00
	SUB TOTAL (A+B+C)		5,944,971.91
4	IGV	18.00%	1,070,094.94
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 7,015,066.85

SON SIETE MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES

De la verificación de dichos sub totales, hecho la verificación de los cálculos se obtienen los resultados siguientes:

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>5,100,000.0000</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	9.56807669719031%	<b>487,971.9116</b>
<b>UTILIDAD</b>	7%	<b>357,000.0000</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>5,944,971.9116</b>
<b>IGV</b>	18%	<b>1,070,094.9441</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7,015,066.8557</b>

Estando

evidenciado que el monto ofertado por el postor corresponde a la suma total de S/ 7,015,066.86, monto que se contradice con el monto consignado en el ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA S/ 7'015,066.85

WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

REUZON SURY QUICANA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO**  
**ANGARAES - HUANCVELICA**  
**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1**

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL (S/)
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	7,015,066.85
TOTAL	S/ 7,015,066.85

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos

Es

pertinente tener en cuenta que la imposibilidad de subsanar la información referida al precio u oferta económica, no debe entenderse como toda aquella contenida en el Anexo N° 6, sino la que abarca el precio y la que tiene incidencia en esta.

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (Resolución N° 00156-2023-TCE-S5).

El numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados"

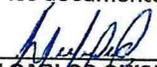
Cabe acotar que el presente procedimiento corresponde al sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, hecho por el cual, no podría el comité de selección realizar la corrección en actas de los errores aritméticos advertidos, por lo cual persiste el error material en el desagregado que sustenta el monto ofertado por el postor

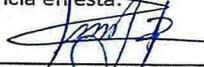
Por lo tanto, en concordancia con los hechos descritos y el dispositivo legal citado, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** decide NO ADMITIR LA OFERTA del postor **BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO**.

**ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA. – DESAGREGADOS DE PARTIDAS**

Se observa que en el DESAGREGADOS DE PARTIDAS. Documento que se anexa y sustenta el precio ofertado por el postor omitió detallar el desagregado de partidas que sustentan la oferta para el **COMPONENTE 02 – MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**.

Es pertinente tener en cuenta que la imposibilidad de subsanar la información referida al precio u oferta económica, no debe entenderse como toda aquella contenida en el Anexo N° 6, sino la que abarca el precio y los documentos que tuvieron incidencia en esta.

  
WILLIAN CARLOS GUISEP ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

  
REUZON CURI QUICANA  
PRIMER MIEMBRO/SUPLENTE

  
ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

## ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-I

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (Resolución N° 00156-2023-TCE-S5).

Por lo tanto, en concordancia con los hechos descritos y el dispositivo legal citado, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** decide **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO**.

### POSTOR: "SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS".

En la oferta presentada por el mencionado postor podemos observar lo siguiente:

### ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA.

Se observa el ANEXO N° 06, por presentar incongruencia en el precio de la oferta, incongruente con el total:

ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA  
ÍTEM N° ÚNICO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDSAA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"	S/ 7' 5,066.85
TOTAL: SIETE MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES	S/ 7' 015,066.85

El precio de la oferta es en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Antaparco, 12 de Julio del 2024



*Elder Z. Salas Hurtado*  
ELDER Z. SALAS HURTADO  
INGENIERO CIVIL  
C.P. N° 83681

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Como se puede apreciar el precio ofertado corresponde a otro monto, incongruente con el monto total ofertado. Conforme la Resolución 0381-2019-TCE-S1 manifiesta: "cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentre ofertando sin recurrir a Interpretaciones", *debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si, a fin de facilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa e incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que ésta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones.*

Asimismo en el desagregado de partidas del ANEXO 6 PRECIO, se aprecia que existen partidas con nomenclaturas inexactas e incompletas, no acorde al presupuesto del expediente técnico, conforme se puede apreciar en el siguiente:

01.05.02.02.01	ELECTRICOS-EXTERIORES	110	13.32	24.38	2,502.91
01.05.02.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS (REDES ELECTRICOS)	m3	73.32	24.38	1,787.54

*William Carlos Quispe Alarcon*  
WILLIAM CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

*Reuzon Curi Quicana*  
REUZON CURI QUICANA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

*Roger Manuel Chalco Pillpe*  
ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

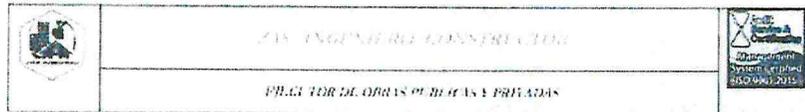


**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO  
ANGARAES - HUANCVELICA**

**LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-I**

01.05.02.03.04	TABLERO GENERAL A TABLEROS DISTRIBUCION CABLES ELECTRICOS THW-90(2-1x35mm2) (DEL MEDIDOR AL TABLERO)	m	33.94	13.83	469.39
02.04.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE DADOS DE CONCRETO Y TUBERIAS	m	32.00	74.48	2,383.36
03.03.05.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=30 cm	m	142.46	17.75	2,528.67

Asimismo se observa el ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, por consignar una firma



14

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ITEM N° ÚNICO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDSAA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"	S/ 7' 015,066.85
<b>TOTAL: SIETE MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES</b>	<b>S/ 7' 015,066.85</b>

El precio de la oferta es en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluida en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Antaparco, 12 de Julio del 2024

**ELDER Z. SALAS HUITERO**  
INGENIERO CIVIL  
C.R. N° 32583

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

escaneada pegada

Hecho que contraviene, el numeral 1.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la SECCION GENERAL de las BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS del presente procedimiento de selección, que precisa lo siguiente:

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.  
**Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).** Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas**

**WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON**  
PRESIDENTE TITULAR

**REIZON CURI QUICAÑA**  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

**ROGER MANUEL CHALCO PILLPE**  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO**  
**ANGARAES - HUANCVELICA**

**LICITACION PUBLICA N° 001-2014-MDSAA/CS-I**

Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece que son subsanables la falta de la firma en la oferta presentada por los postores, *sin embargo, el numeral 60.4 del mismo artículo señala de forma categórica que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica.*

En ese sentido, las bases del procedimiento y las bases estándar aplicables al procedimiento de selección, establecen de manera clara y expresa la obligación de los postores de presentar los documentos que conforman la oferta por sus representantes (en caso de personas jurídicas y consorcios); entendiéndose por ello que la firma en los documentos que así lo requieran, debe ser realizada de forma manuscrita por la persona competente, de tal manera que pueda verificarse que esta se constituye como autor del contenido del documento y, de ese modo, vincular (en el caso de personas jurídicas y consorcios) a su representado(a).

Por su parte, el artículo 3 de la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales, señala que: *“La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada.”*

Asimismo, el artículo 3 del mismo cuerpo legal, en relación a la validez y eficacia de la firma digital, menciona que: *“La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...).”*

En ese sentido, tal como se aprecia de las normas antes citadas, la firma digital, debe reunir una serie de criterios para su validez, entre ellas la de autenticación e integridad, las cuales señalan que dicha firma permite determinar la identidad de la persona que realiza la firma, así como garantizar que no ha sido adulterado, el cual cuenta con una criptografía asimétrica, asimismo, se desprende que la ley de la materia reconoce los diversos tipos de firmas digitales siempre y cuando cumplan con lo exigido por la misma ley.

Ahora bien, en el caso en concreto, *se desprende que una firma “escaneada” o “digitalizada” no constituye una firma digital en los términos descritos en el artículo 2 de la Ley N° 27269 - Ley de firmas y certificados digitales* - toda vez que no permite la verificación de su autenticidad ni garantiza la integridad del documento, es decir, no reúne el nivel de seguridad requerido en la normativa especial de la materia, y, por tanto, no tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, conforme lo señalado por el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

En ese sentido, conforme lo expuesto de manera precedente, *es posible determinar que los anexos presentados por el Adjudicatario dentro del procedimiento de selección, los cuales incluyen el Anexo N° 6 -Precio de la oferta, contienen una imagen de la firma del representante legal su empresa, que no constituyen una firma electrónica.* (Resolución N° 0341-2023-TCE-S3).

Por tanto, aun cuando conforme al numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento sea posible la subsanación de la firma del representante legal en los documentos de la oferta, el mismo artículo en su numeral 60.4 establece que la falta de firma en la oferta económica no es pasible de subsanación, y considerando que en el presente caso, se ha determinado que el Anexo N° 6-Precio de la oferta, no fue presentado conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección; corresponde que la oferta del postor, sea declarada **NO ADMITIDA**, la oferta del postor **SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS**.

  
WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

  
REUZON CURTI QUICAÑA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

  
ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

## ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-I

### ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA.

Se observa que en el DESAGREGADOS DE PARTIDAS. Documento que se anexa y sustenta el precio ofertado por el postor se consigna los sub totales siguientes:

De la verificación de dichos sub totales, hecho la verificación de los cálculos se obtienen los resultados

1	Total costo directo (A)			5,075,966.45
2	Gastos Generales			
2.1	Gastos fijos	0.11300123	%	5,740.47
2.2	Gastos variables	9.83690893	%	499,318.20
	Total gastos generales (B)			505,058.67
3	UTILIDAD (C)	7.17	%	363,946.79
=====				
	SUB TOTAL (A+B+C)			5,944,971.91
4	IGV (18%)	18.00	%	1,070,094.94
=====				
5	Monto total de la Oferta			7,015,066.85

siguientes:

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>5,075,966.4500</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	9.95000016%	<b>505,058.6699</b>
<b>UTILIDAD</b>	7.17%	<b>363,946.7945</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>5,944,971.9144</b>
<b>IGV</b>	18%	<b>1,070,094.9446</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7,015,066.8580</b>

Estando

que el monto ofertado por el postor corresponde a la suma total de S/ 7,015,066.86, monto que se contradice con el monto consignado en el ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA S/ 7'015,066.85.

evidenciado

### ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA

#### ITEM N° ÚNICO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDSAA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"	S/ 7' 015,066.85
TOTAL: SIETE MILLONES QUINCE MIL SESENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES	S/ 7' 015.066.85

El precio de la oferta es en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Es pertinente tener en cuenta que la imposibilidad de subsanar la información referida al precio u oferta económica, no debe entenderse como toda aquella contenida en el Anexo N° 6, sino la que abarca el precio y la que tiene incidencia en esta.

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real

WILLIAM CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

REUZON CURI QUICAÑA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

## ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1

alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (Resolución N° 00156-2023-TCE-S5).

El numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados"*

Cabe acotar que el presente procedimiento corresponde al sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, hecho por el cual, no podría el comité de selección realizar la corrección en actas de los errores aritméticos advertidos, por lo cual persiste el error material en el desagregado que sustenta el monto ofertado por el postor

Por lo tanto, en concordancia con los hechos descritos y el dispositivo legal citado, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** decide **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS**.

**POSTOR: "CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L."**

En la oferta presentada por el mencionado postor podemos observar lo siguiente:

### ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA.

Se observa el ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, por consignar una firma escaneada pegada

#### ANEXO N° 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"	7,402,486.58
<b>TOTAL</b>	<b>7,402,486.58</b>

El precio de la oferta [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

San Antonio de Antaparco, 12 de julio de 2024.



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

REUZON CURI QUICAÑA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

## ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1

Hecho que contraviene, el numeral 1.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la SECCION GENERAL de las BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS del presente procedimiento de selección, que precisa lo siguiente:

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

***Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).*** Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. ***No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas***

Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece que son subsanables la falta de la firma en la oferta presentada por los postores, ***sin embargo, el numeral 60.4 del mismo artículo señala de forma categórica que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica.***

En ese sentido, las bases del procedimiento y las bases estándar aplicables al procedimiento de selección, establecen de manera clara y expresa la obligación de los postores de presentar los documentos que conforman la oferta por sus representantes (en caso de personas jurídicas y consorcios); entendiéndose por ello que la firma en los documentos que así lo requieran, debe ser realizada de forma manuscrita por la persona competente, de tal manera que pueda verificarse que esta se constituye como autor del contenido del documento y, de ese modo, vincular (en el caso de personas jurídicas y consorcios) a su representado(a).

Por su parte, el artículo 3 de la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales, señala que: ***“La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada.”***

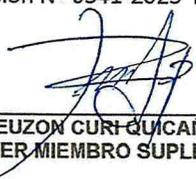
Asimismo, el artículo 3 del mismo cuerpo legal, en relación a la validez y eficacia de la firma digital, menciona que: ***“La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita.*** En tal sentido, ***cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...).”***

En ese sentido, tal como se aprecia de las normas antes citadas, la firma digital, debe reunir una serie de criterios para su validez, entre ellas la de autenticación e integridad, las cuales señalan que dicha firma permite determinar la identidad de la persona que realiza la firma, así como garantizar que no ha sido adulterado, el cual cuenta con una criptografía asimétrica, asimismo, se desprende que la ley de la materia reconoce los diversos tipos de firmas digitales siempre y cuando cumplan con lo exigido por la misma ley.

Ahora bien, en el caso en concreto, ***se desprende que una firma “escaneada” o “digitalizada” no constituye una firma digital en los términos descritos en el artículo 2 de la Ley N° 27269 - Ley de firmas y certificados digitales*** - toda vez que no permite la verificación de su autenticidad ni garantiza la integridad del documento, es decir, no reúne el nivel de seguridad requerido en la normativa especial de la materia, y, por tanto, no tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, conforme lo señalado por el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

En ese sentido, conforme lo expuesto de manera precedente, ***es posible determinar que los anexos presentados por el Adjudicatario dentro del procedimiento de selección, los cuales incluyen el Anexo N° 6 -Precio de la oferta, contienen una imagen de la firma del representante legal su empresa, que no constituyen una firma electrónica.*** (Resolución N° 0341-2023-TCE-S3).

  
WILLIAM CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

  
REUZON CURI GUICAÑA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

  
ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

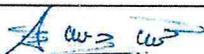
## ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1

Por tanto, aun cuando conforme al numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento sea posible la subsanación de la firma del representante legal en los documentos de la oferta, el mismo artículo en su numeral 60.4 establece que la falta de firma en la oferta económica no es pasible de subsanación, y considerando que en el presente caso, se ha determinado que el Anexo N° 6-Precio de la oferta, no fue presentado conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección; corresponde que la oferta del postor, sea declarada **NO ADMITIDA**, la oferta del postor **CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.**

Asimismo de la revisión del desagregado de partidas que sustenta el precio de su oferta, podemos apreciar que el postor oferta gastos generales ascendente a la suma de S/ 561,405.50, monto que equivaldría al 10.53% (CD), conforme a su oferta siguiente:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	5,329,560.58
2	GASTOS GENERALES	

  
C.P.C. Ruth Cordero Santana  
TITULAR GERENTE  
CONGEKER E.I.R.L.

000050

2.1	GASTOS FIJOS	6,600.00
2.2	GASTOS VARIABLES	554,805.50
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	561,405.50
3	UTILIDAD ( C )	382,327.63
	SUBTOTAL (A+B+C)	6,273,293.71
4	IGV	1,129,192.87
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	7,402,486.58

La utilidad ofertada por el postor contravendría al porcentaje de gastos generales (9.95%), estimado en el EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, porcentaje que debió ser respetado por el postor, en concordancia con el numeral 22 de los términos de referencia del CAPITULO III REQUERIMIENTO del texto de las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección, que establece los siguiente:

*"Los gastos generales y utilidad son necesariamente proporcional al Costo directo, por lo cual, el postor deberá respetar los porcentajes establecidos en el expediente técnico durante la presentación de su oferta, asimismo los honorarios de los profesionales propuestos en los gastos generales del expediente técnico deberá guardar coherencia con los costos de vida de la zona, para garantizar la participación permanente del plantel profesional propuesto en la oferta y evitar cambios durante la prestación".*

Además, debemos observar **RESOLUCION N° 01706-2022-TEC-S5**, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su sumilla, decreta lo siguiente:

*"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"*

En conclusión; y en concordancia con lo señalado en los párrafos previos y el marco legal citado; y habiendo el postor contravenido a las disposiciones contenidas en los términos de referencia de las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección, este comité de selección **NO ADMITE** la oferta del postor.

### ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA. – DESAGREGADOS DE PARTIDAS

Se observa que en el DESAGREGADOS DE PARTIDAS. Documento que se anexa y sustenta el precio ofertado por el postor omitió detallar el desagregado de partidas que sustentan la oferta para el COMPONENTE 02 – MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

  
WILLIAM CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

  
REUZON CURI QUICAÑA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

  
ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

### ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-I

Es pertinente tener en cuenta que la imposibilidad de subsanar la información referida al precio u oferta económica, no debe entenderse como toda aquella contenida en el Anexo N° 6, sino la que abarca el precio y los documentos que tuvieren incidencia en esta.

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (Resolución N° 00156-2023-TCE-S5).

Por lo tanto, en concordancia con los hechos descritos y el dispositivo legal citado, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** decide **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.**

#### **POSTOR: "CONSORCIO EDUCACION."**

En la oferta presentada por el mencionado postor podemos observar lo siguiente:

#### **ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA. – DESAGREGADOS DE PARTIDAS**

Se observa que en el **DESAGREGADOS DE PARTIDAS**. Documento que se anexa y sustenta el precio ofertado por el postor omitió detallar el desagregado de partidas que sustentan la oferta para el **COMPONENTE 02 – MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**.

Es pertinente tener en cuenta que la imposibilidad de subsanar la información referida al precio u oferta económica, no debe entenderse como toda aquella contenida en el Anexo N° 6, sino la que abarca el precio y los documentos que tuvieren incidencia en esta.

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (Resolución N° 00156-2023-TCE-S5).

Por lo tanto, en concordancia con los hechos descritos y el dispositivo legal citado, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** decide **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO EDUCACION**.

#### **POSTOR: "WCHUCHON S.A.C."**

En la oferta presentada por el mencionado postor podemos observar lo siguiente:

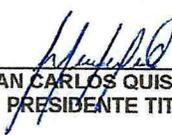
#### **ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA. – DESAGREGADOS DE PARTIDAS**

Se observa que en el **DESAGREGADOS DE PARTIDAS**. Documento que se anexa y sustenta el precio ofertado por el postor omitió detallar el desagregado de partidas que sustentan la oferta para el **COMPONENTE 02 – MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**.

Es pertinente tener en cuenta que la imposibilidad de subsanar la información referida al precio u oferta económica, no debe entenderse como toda aquella contenida en el Anexo N° 6, sino la que abarca el precio y los documentos que tuvieren incidencia en esta.

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (Resolución N° 00156-2023-TCE-S5).

Por lo tanto, en concordancia con los hechos descritos y el dispositivo legal citado, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** decide **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **WCHUCHON S.A.C.**

  
WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON  
PRESIDENTE TITULAR

  
REUZON CURI QUICAÑA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

  
ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO****ANGARAES - HUANCAMELICA****LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-I****CUADRO DE EVALUACION DE OFERTAS (ANEXO N° 02)****1. OFERTAS ADMITIDAS**

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor
1	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.
2	CONSORCIO PIRAMIDE

**2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS****A. PRECIO****PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION**Evaluación

Se evaluara considerando el precio ofertado por el postor

Acreditación

Se acreditara mediante el documento que contiene el precio de la oferta ANEXO N° 06.

La evaluacion consistira en otogar el maximo puntaje a la oferta del precio mas bajo u se otorga a los demas ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus precios, según la siguiente formula:  

$$P_i = O_m \times PMP$$

$$O_i$$
**Puntaje Maximo 95 PUNTOS**

N°	Nombre o razón social del postor	Monto ofertado	Puntaje obtenido
1	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 7,015,066.85	95.00
2	CONSORCIO PIRAMIDE	S/ 7,015,066.85	95.00

**B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL****PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION**Evaluación

Se evaluara que el postor cuente con una (1) practica de sostenibilidad ambiental o social

Acreditación

Copia simple del certificado del sistema ISO 14001:2015.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes debe acreditar alguna de las practicas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje

Acredita una (1) de las practicas de sostenibilidad (03 puntos).  
 No acredita nonguna practica en sostenibilidad (00 puntos)  
**Puntaje Maximo 03 PUNTOS**

N°	Nombre o razón social del postor	Practica acreditada	Puntaje obtenido
1	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	ISO 14001:2015	3.00
2	CONSORCIO PIRAMIDE	ISO 14001:2015, solo acredita un consorciado (00 Puntos)	

**D INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION****PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION**Evaluación

Se evaluara que el postor cuente con certificacion del sistema de gestion antisoborno.

Acreditación

Copia simple del certificado del sistema ISO 37001:2016.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes debe acreditar alguna de las practicas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje

Acredita una (1) de las practicas de sostenibilidad (02 puntos).  
 No acredita nonguna practica en sostenibilidad (00 puntos)  
**Puntaje Maximo 02 PUNTOS**

N°	Nombre o razón social del postor	Practica acreditada	Puntaje obtenido
1	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	ISO 37001:2016.	3.00
2	CONSORCIO PIRAMIDE	ISO 14001:2015, solo acredita un consorciado (00 Puntos)	

**3. DETERMINACION DE PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE PRELACION**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
PRIMERO	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	100 PUNTOS
SEGUNDO	CONSORCIO PIRAMIDE	95.00 PUNTOS

Firman los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad con los resultados consignados en el presente documento.

  
 WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON  
 PRESIDENTE

  
 REUZON CURI QUICAÑA  
 PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

  
 ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

ANGARAES - HUANCAMELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1

CUADRO DE CALIFICACION DE OFERTAS (ANEXO N° 03)

1. OFERTAS ADMITIDAS Y CALIFICADAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

N°	Nombre o razón social del postor
1	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.
2	CONSORCIO PIRAMIDE

2. CALIFICACION DE LAS OFERTAS

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos

EQUIPO	CANTIDAD
Plancha compactadora vibrat 4HP	2
Retroexcavadora sobre llantas 90Hp	1
Motoniveladora 125 HP	1
Rodillo Liso vibratorio autopropulsado 50Hp	1
Winche eléctrico 3.6 Hp dos baldes	2
Camión volquete 15 m3	3
Vibrador de concreto 4 hp	2
Mezcladora de concreto de 11 p3	2
Estación Total	1
nivel de ingeniero	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

CONSORCIO PIRAMIDE

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos

1. RESIDENTE DE OBRA

NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION
Título Profesional	Ingeniero Civil y/o Arquitecto

2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION
Título Profesional	Ingeniero Civil y/o Ingeniero industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial

3. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION
Título Profesional	Ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

CONSORCIO PIRAMIDE

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos

1. RESIDENTE DE OBRA

36 meses de experiencia como residente o supervisor o inspector, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras iguales o similares.

TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.

CONSORCIO PIRAMIDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1

CUADRO DE CALIFICACION DE OFERTAS (ANEXO N° 03)

2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

12 meses de experiencia como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra Ingeniero y/o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y salud ocupacional y/o Especialista en Seguridad y salud en el trabajo y/o Supervisor de seguridad y salud ocupacional y/o Supervisión de seguridad y salud ocupacional y/o Jefe Corporativo, Seguridad y salud ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y salud ocupacional y/o Especialista en seguridad y salud y/o Supervisor de seguridad y salud y/o Jefe de supervisión de seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional y/o Jefe Corporativo ¿ seguridad y salud ocupacional y/o Especialista de Seguridad y salud en el trabajo y/o Jefe corporativo seguridad y medio ambiente. Así como también ingeniero SSOMA y/o Seguridad SOMA y/o STMA y/o Seguridad, salud en el trabajo y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad e Impacto Ambiental y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional de Obras y/o Seguridad y riesgo laborales y/o Gestión ambiental y/o medio ambiente y/o seguridad y/o salud en el trabajo o la combinación de estos; en la Ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras en General.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

3. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

12 meses de experiencia como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, en Geotecnia de Obras similares

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B. EXPERIENCIA POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o sustitución y/o Recuperación y/o Implementación y/o creación de infraestructura de obras de infraestructura educativa de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

TERRASOFT  
CONTRATISTAS  
S.A.C.

CONSORCIO  
PIRAMIDE

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el litera l e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

ESTADO DE LA OFERTA

CALIFICADO

CALIFICADO

Firman los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad con los resultados consignados en el presente documento.

WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON  
PRÉSIDENTE

REUXON CURI QUICAÑA  
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

ROGER MANUEL CHALCO PILLPE  
SEGUNDO MIEMBRO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO

## ANGARAES - HUANCVELICA

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1

### ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

1 NÚMERO DE ACTA 001-2024

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de San Antonio de Antapaco, a los quince (15) días del mes de julio del año 2024, en el local de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antapaco a las 17:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante **RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDSAA-A-H**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSAA/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es **EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CESAR VALLEJO MENDOZA DE CENTRO POBLADO DE ANTAPARCO DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO DE LA PROVINCIA DE ANGATAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA** a fin de **OTORGAR LA BUENA PRO**.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
		Suplente			
Primer Miembro	REUZON CURI QUICAÑA	Titular		Dependencia:	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL
		Suplente	X		
Segundo Miembro	ROGER MANUEL CHALCO PILLPE	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE
		Suplente			

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	S/ 7,015,066.85

5 BASE LEGAL

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**  
Artículo 63. Notificación del otorgamiento de la buena pro  
El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

6 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del **COMITÉ DE SELECCION**, por **UNANIMIDAD**, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.





WILLIAN CARLOS QUISPE ALARCON PRESIDENTE     
 REUZON CURI QUICAÑA PRIMER MIEMBRO SUPLENTE     
 ROGER MANUEL CHALCO PILLPE SEGUNDO MIEMBRO